Año de 1946 | Viernes 24 de Mayo | Núm. 62

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1187

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de precios oficiales que regirán en esta provincia durante el mes de Mayo, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	3,544	4,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,681	3,00
Arroz especial	4,004	4,60
Azúcar estuchado		6,53
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla y pilé)	4,63	5,00
Bacalao	8,502	9,50
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	2,663	3,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada		4,00 (bote)
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	3,556	4,00
Patatas	0,958	1,05
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Algarrobas	1,43	1,60
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,30
Leche de vaca (despacho)		1,25
Leche de vaca (provincia)		0,90
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan		*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 80 gramos,	0,30 pesetas;	375,57 Qm.	397,48 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 100 gramos,	0,30 pesetas;	286,12 Qm.	308,03 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,30 pesetas;	180,84 Qm.	202,75 Qm.

Segovia, 18 de Mayo de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de Mayo de 1946 por la que se dispone la creación de nuevas becas para alumnos de Bachillerato, en aplicación de la Ley de Protección Escolar, de 19 de Julio de 1944.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de Protección Escolar, de 19 de Julio de 1944, y de los créditos concedidos con tal objeto en el vigente presupuesto.

Este Ministrrio ha resuelto:

1.º. La creación, con cargo al capitulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto 11 del presupuesto, de 325 becas de 300 pesetas mensuales cada una, durante los nueve meses del curso, y 678 medias becas, de 150 pesetas cada una y de idéntico período, para los alumnos del Bachillerato que cursen sus enseñanzas en Centros oficiales o privados.

2.º Estas becas se distribuirán en la siguiente forma:

25 becas y 50 medias becas para los alumnos de cada una de las provincias de Madrid, Barcelona y Valencia, por un importe total de 405.000 pesetas.

15 becas y 30 medias becas para los alumnos de cada una de las provincias de Sevilla y la Coruña, por un importe total de 162.000 pesetas.

8 becas y 16 medias becas para los alumnos de cada una de las provincias de Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, León, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Pontevedra, Vizcaya y Zaragoza por un importe total de 734.400 pesetas.

3 becas y 7 medias becas para los alumnos de cada una de las provincias restantes, por un importe total de pesetas 491.400.

3.º La concesión y administración de estas becas podrá llevarse a cabo por las Secciones Delegadas de Distrito, bien directamente, bien a través de las Secciones provinciales que se constituyan con arreglo al párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de 19 de Julio de 1944, bien mediante las actuales Juntas de selección y protección para Enseñanza Media, en tanto aquéllas no estimen conveniente proponer al Ministerio su disolución.

4.º Con las cantidades asignadas a cada provincia se cubrirán preferentemente aquellas becas concedidas con anterioridad a la publicación de esta Orden y que se provea no puedan ser atendidas con cargo a sus propios recursos.

5.º Las becas restantes se anunciarán en cada provincia en la fecha que las Juntas de Distrito estímen más conveniente, pero teniendo en cuenta que las adjudicaciones deberán estar hechas el 15 de Septiémbre próximo.

6.º los alumnos que aspiren a la concesión de becas deberán acreditar relevantes condiciones para los estudíos e insuficiencia económicas para cursarlos, especialmente cualificada esta última cuando se trate de becas completas.

7.º Las convocatorias fijarán libremente las condiciones y pruebas correspondientes. En todo caso, no constituirá exigencia indispensable la falta en el lugar de residencia del alumno o de sus mayores de Instituto o Colegio reconocido legalmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1946.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

(Del B. O. del E., 21 Mayo, n.º 141)

2591

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Noviembre de 1945

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto-Ley de la Jefatura del Estado de fecha 2 de Noviembre corriente, sobre concesión de un crédito extraordinario de 22.320.000 pesetas, con destino a satisfacer los gastos que ocasione la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familias, cuya formación se determina en el Decreto de 29 de Septiembre último.

Beneficencia Provincial.— La Comisión acuerda quedar enterada del estado-resumen de altas y bajas de enfermos pobres de la provincia en el Hospital de la Misericordia de esta Ciudad durante el pasado mes de Octubre.

Maternidad Provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas Brigida Herguedas, de Valleelado; Aurea Gómez, de la Salceda, y Cristina Blasco, de Turégano, determinando que dicha asistencia y estancias sea gratuíta, ya tanto las indicadas pacientes, como sus respectivos esposos jornaleros y familia, han justificado la falta de bienes y medios económicos para atender al servicio prestado.

Maternidad.--Contabilidad.—Segovia.—Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido don José Martín Martín, Inspector de 2.ª clase del cuerpo general de Policía con destino y residencia en esta Ciudad, suplicando le sea condonada o al menos rebajada la obligación de abono a los fondos provinciales de 250 pesetas, importe reglamentario de estancias, medicamentos y asistencia facultativa prestada en Maternidad Provincial a la esposa

del solicitante doña Sara González Pérez, fundamentando la petición en que por enfermedades y circunstancias advesas se encuentra esta familia en situación económica muy precaria; la Comisión, aún lamentándolo, acuerda desestimar la petición del señor Martín Martín, quedando firme la obligación de abono que a dicho interesado le fué impuesta.

Subsidio de lactancia.—Segovia. La Comisión acuerda inscribir en turno las peticiones de subsidio para lactancia mercenaria de los niños Veridiano y María del Rosario, solicitados por Veridiano de Santos y Urbano Lomillos, casados, jornaleros y vecinos de Segovia.

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder desde el momento y fuera de turno el subsidio de 30 pesetas mensuales para la lactancia mercenaria del niño gemelo Benito Guzmán García, nacido en Segovia el día 3 de Octubre último, hijo de Máximo y Guadalupe y lactado por la nodriza Margarita Martín, casada y vecina de Segovia, en atención a que dicho niño es a más de gemelo, el menor de los ocho hijos con que cuenta el solicitante Máximo Guzmán Calderón, jornalero y pobre.

Ancianos.—Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Santiago Gimeno Velasco, de 64 años de edad, viudo, jornalero, natural de la Higuera y con residencia en Segovia, solicitando ser asilado en la Residencia Provincial, ya que carece en absoluto de bienes, impedido para el trabajo y desamparado, pues si bien tiene cinco hijos, todos ellos mayores de edad, casados, jornaleros y pobres. La Comisión, teniendo en cuenta que en el peticionario concurren las circunstancias de edad, viudedad, indigencia y desamparo que para ingreso en beneficencia exigen los artículos 221, 222 y 223 del reglamento general de la Residencia Provincial, acuerda autorizar el inmediato ingreso del Santiago Gimeno en la Sección de Ancianos de dicha Residencia Provincial, ya que actualmente existe vacante de asilado en la citada Sección de Ancianos.

Señalamiento de dietas.—La Comisión acuerda señalar la dieta de 50 pesetas por día a cada uno de los señores Vocales que tomaron parte en el Tribunal de las oposiciones a Capataces y peones camineros provinciales celebradas durante los días 19, 20 y 21 del pasado mes de Julio, constituyendo dicho Tribunal los señores siguientes:

Presidente:

Don David Herrero Lozano.

Vocales:

Don Ricardo Cáceres y Torres.
— Saulo Cuesta Gutiérrez.
— Alfredo López.
— César Sanz Pastor.
— César Zubiaur Pons.

Secretario:

Don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Jefatura de Estadística.—Material. Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Jefe Provincial de Estadística, interesando se le faciliten por la Excma. Diputación sobres y cuartillas, 800 de aquéllas y 500 de éstas, para las atenciones del Censo Electoral de vecinos cabezas de familia; la Comisión acuerda manifestar a la Jefatura Provincial de Estadística, que la Diputación no viene obligada a facilitar el material indicado, sino únicamente el que necesiten las Juntas Provinciales del Censo Electoral, en armonia con lo que determina el artículo décimosexto del Decreto de 29 de Septiembre próximo pasado.

Personal.—Jubilaciones.—Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, como consecuencia de haber si lo acordada de oficio la jubilación del señor Arquitecto Provincial don Benito de Castro y Rueda, de conformidad con lo determinado por el artículo 28 del reglamento de Funcionarios Administrativos de la Diputación; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda fijar al señor de Castro y Rueda la jubilación anual de 8.882,40 pesetas, 80 por 100 de 11.103 pesetas que disfrutaba de haber anual en situación activa, incluídos los quinquenios a que tiene derecho, según lo dispuesto en el artículo 30 del citado Reglamento, cuya jubilación comenzará a contarse a partir del día 7 del presente mes de Noviembre, siguiente al en que fué acordada la jubilación por esta Comisión.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta quinta de los gastos efectuados durante la segunda quincena del pasado mes de Octubre, presentada por la Dirección da Vías y Obras provinciales, con la conformidad del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Inspector de Caminos, en las obras que se realizan por destajo con cargo al Paro Obrero, las cuales se detallan a continuación con las cantidades que a cada una afecta:

CUENTA	DENOMINACION DEL CAMINO	PESETAS
1.ª	Camino local «de Parral de Villovela al km. 21 de la carretera de Segovia a Boceguillas»........	94.105,76
1.ª	Id. «de la carretera de Soria a Plasencia».........	41.547,89
3.ª	Id. «de Riaza a Madriguera» kms. 13 al 14,300 (variante de Villacorta».......................	20.208,51
4.ª	Id. «de Arcones a Colladillo»....................	43.192,06
4.ª	Id. «de Villoslada al Caserío de San Miguel».....	7.514,40
4.ª	Id. «del km. 19 al camino nacional 110 de Soria a Plasencia Pelayos del Arroyo»	41.077,58
4.ª	Id. «de Villeguillo a Ciruelos de Coca»	49.237,50
4.ª	Id. «de Bercimuel a Cedillo de la Torre».........	29.694,00
4.ª	Id. «de Ciruelos de San Mamés a Campo de San Pedro»........................	13.109,80
4.ª	Id. «de Carrascal de la Cuesta al camino vecinal de Basardilla a Muñoveros»	51.254,30
4.ª	Id. «de El Arenal a Revilla».....................	14.635,09
4.ª	Id. «de Aldeonte a Encinas».....................	35.309,60
5.ª	Id. «de Rades de Arriba, anejo de Pedraza, al camino vecinal de Matabuena a Pedraza»..........	30.811,38
5.ª	Id. «de Castrillo de Sepúlveda a Villaseca».......	51.268,30
5.ª	Id. «de Aldealázaro a Ribota»....................	51.534,23
5.ª	Id. «de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río»...	50.464,81
5.ª	Id. «de la carretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Arriba».....................	71.665,02
5.ª	Id. «de La Mata a Chavida, anejo de Santiuste de Pedraza a la carretera de la Salceda a Sepúlveda»........................	35.685,53
5.ª	Id. «de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel a los caseríos de Granja de San Juan, Santa Ana, Convento y Molino de San Bernardo».........	49.548,76
	Total.....................	781.864,52

Créditos concedidos. — Ejecución obras.—Habiéndose agotado el crédito de 3.000.000 de pesetas fijado a esta Excelentísima Diputación Provincial, para la ejecución de obras para el Paro con las cuentas correspondientes a la segunda quincena del mes de Octubre último, por lo que se precisa hacer uso de la ampliación de dicho crédito importante millón y medio de pesetas para poder continuar las obras en curso de ejecución; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras Provinciales, acuerda comunicar al Banco de Crédito Local de España que, agotado el crédito de los citados tres millones, se comienza a hacer uso de la ampliación del mismo en la cuantía del millón y medio a que anteriormente se hace referencia.

Contabilidad.—Caminos vecinales. Dada cuenta de oficio que al Presidente de la Corporación ha dirígido el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro del Ilustrísimo señor Director General de Caminos, reiterando sean remitidos los estados demostrativos de trabajos y gastos hechos por esta Excelentísima Diputación Provincial en la construcción de caminos vecinales subvencionados por el Estado, infringiendo con ello lo dispuesto en la Real Orden de 22 de Septiembre de 1927; la Comisión acuerda quedar enterada del mencionado oficio y que se cumplimente con la mayor rapidez el servicio que se interesa, haciendo ver la dificultad de llevar a cabo este servicio por tratarse de varios años.

Arbitrios provinciales.—La Comisión acuerda quedar enterada de resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en relación con el expediente número 12 del año en curso, promovido por don Manuel Díez Roldán, en nombre y representación de la Sociedad mercantil «Esperanza» S. A. de San Ildefonso, contra lo resuelto por esta Excelentísima Diputación Provincial con fecha seis de Marzo ultimo por liquidación del arbitrio de leña en la campaña forestal de 1943-1944, habiendo sido estimada en parte la reclamación hecha por el citado señor Díez Roldán, y que se dé el debido cumplimiento a esta resolución.

Jefe de contabilidad.—De conformidad con la propuesta hecha por la Presidencia; la Comisión acuerda sacar a concurso una plaza de Jefe de Contabilidad de la Intervención de fondos provinciales, a la que solamente podrán concurrir Profesores o Peritos Mercantiles, bajo las condiciones que serán fijadas en el oportuno concurso, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente relacionado con el nombramiento de personal.

Revisión de expediente.—Visto el dictamen emitido por el Diputado y Juez Instructor don Ricardo de Cáceres y Torres, en instancia que a la Corporación había dirigido con fecha 30 de Octubre último don Mariano de Laorden Liras, Auxiliar técnico que fué de la Sección de Vías y Obras provinciales, solicitando la revisión del expediente administrativo que oportunamente se le incoó para exigirle responsabilidades políticas anteriores al 18 de Julio de 1936, por si la Corporación estimara procedente su reingreso en el referido cargo de Auxiliar técnico, en virtud de las disposiciones dictadas con posterioridad a la citada fecha de 1936 y en vista del tiempo de sanción transcurrido; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la instancia de don Mariano de Laorden Liras, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, absteniéndose de emitir informe sobre el contenido de la precitada instancia.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe total de 17.934,32 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Seguros de crédito.—La Comisión acuerda quedar enterada de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación dirige el Director Gerente de la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución S. A.», de Madrid, solicitando se faculte a los funcionarios y contratistas, dependientes de la Excma. Diputación, para que puedan, en lo sucesivo, acreditar sus respectivas fianzas mediante la póliza de seguro de fianza a favor de la Administración pública.

Beneficencia general.—A propuesta de su Presidente, la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda acoger amablemente 40 niños extranjeros de los 50.000 que han sido invitados a pasar el invierno en nuestra Patria de los paises más afectados por la guerra mundial, respondiendo así esta Excelentísima Diputación Provincial, como siempre fue su norma, a la noble iniciativa del Glorioso Caudillo de España y de su Gobierno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2823

Sesión de 27 de Noviembre de 1945

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Arturo Acosta García, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el Secretario habilitado don Nicolás Sanz Santos, por ausencia del propietario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Subsidio de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia mercenaria

de los niños María Concepción y Pablo, solicitan Alejandro Barrero, viudo, jornalero y vecino de Vegas de Matute y Pablo Martín, barbero, casado y vecino de Navas de Oro.

Idem.--Segovia.—La Comisión acuerda conceder desde el momento y fuera de turno el subsidio de 30 pesetas mensuales para la lactancia mercenaria del niño José San Frutos Heredero, nacido en Segovia el día 1 de Septiembre de 1945, hijo de Basilio y de María y actualmente al cuidado de la nodriza Inés Otero, vecina de Segovia, en atención a que dicho niño es el menor de los ocho con que cuenta Basilio San Frutos de la Peña, casado, jornalero y vecino de Segovia

Ancianos.--Segovia.--Monterrubio. Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido Victorio Puente García, de 69 años de edad, viudo, jornalero, natural de Monterrubio y vecino de Segovia, solicitando ser asilado en la Sección de Ancianos de la Residencia Provincial, por encontrarse desamparado y sin otros bienes que la pensión diaria de 3 pesetas que percibe del Estado por su vejez, cuya pensión pone a disposición de la Diputación; la Comisión, teniendo en cuenta que en el solicitante concurren las circunstancias reglamentarias para ser asilado en Beneficencia y aceptando el ofrecimiento de pensión hecha por el interesado, acuerda autorizar el inmediato ingreso de Victorio Puente García en la Sección de Ancianos de la Residencia Provincial, debiendo dicho interesado, una vez asilado, entregar mensualmente en la Dirección de dicha Residencia 2 de las 3 pesetas diarias que percibe como pensión de vejez, cuya cantidad de 2 pesetas diarias será ingresada en fondos provinciales bajo el concepto de abono de estancias que el Victorio Puente cause en Beneficencia Provincial.

Ancianos.—Calabazas.--Dada cuenta de instancia documentada que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido Ramón Velasco Vega, de 79 años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Calabazas, solicitando ser asilado en la Residencia Provincial, ya que por su avanzada edad se encuentra imposibilitado para el trabajo, sin bienes y desamparado, y teniendo en cuenta que en el peticionario concurren precisamente las circunstancias de edad, naturaleza, vecindad, indigencia y viudedad que para ingreso en Beneficencia determinan los artículos 221, 222 y 223 del reglamento general de la Residencia Provincial; la Comisión acuerda autorizar el inmediato ingreso de Ramón Velasco en el departamento de Ancianos de la Residencia Provincial.

Maternidad Provincial.—Ayllón y Fuentepelayo.—La Comisión, accediendo a solicitud de Tomás Barbolla y Alejo Sánchez, casados, industrial y empleado y vecinos de Ayllón y Fuentepelayo, acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las respectivas esposas de dichos interesados María Candelas Cabeza y Olimpia Osorio, como distinguida de 1.ª clase y atendidas, en operación María Candelas Cabeza y en parto normal Olimpia Osorio, abonando los señores Barbolla y Sánchez los derechos de estancias, medicamentos y asistencia que determinan el artículo 69 del reglamento de Maternidad Provincial.

Maternidad Provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos y la asistencia prestada en Maternidad Provincial a las enfermas Anunciación Gilsanz Miguel y Petra García Matarranz, las cuales y por orden de la Delegación Provincial de Seguros de Maternidad en el Instituto Nacional de Previsión, fueron atendidas como distinguidas y asistidas por el personal facultativo y auxiliar provincial la Anunciación en el parto normal sufrido, y la Petra en operación quirúrgica, pasando a la mencionada Delegación de Seguros la cuenta de gastos hechos por las pacientes en Maternidad, conforme a lo determinado en el artículo 69 de reglamento porque se rige la Sección Provincial de Maternidad, según el detalle siguiente:

Anunciación Gilsanz, 34 estancias a 10 pesetas una 340 pesetas, medicamentos y material 100 ídem; asistencia facultativa y auxiliar 200 ídem, total 640 ídem.

Petra García, 17 estancias a 10 pesetas una 170 pesetas, medicamentos y material 100 ídem; asistencia facultativa y auxiliar 500 ídem, total 770 ídem.

Caminos vecinales.—Expropiación.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención, para que determine sobre existencia de crédito, el expediente cursado en la Sección de Vías y Obras provinciales con motivo de las obras de construcción de una variante en la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria y expropiación de las fincas que han de ser ocupadas y justiprecio de las mismas con motivo de construcción de esta variante, ascendiendo los gastos de peritación y expropiaciones según el antedicho informe, a la cantidad de 18.576,43 pesetas.

Caminos vecinales.—Contabilidad.—Vistos los dictámenes emitidos por la Intervención de fondos en expedientes tramitados por la Dirección de Vías y Obras provinciales, para la construcción de los caminos locales «de Vallelado a Chañe», trozo primero; «de Laguna de Contreras a Vivar de Fuentidueña», y «de Villagonzalo a la estación de Coca», de los cuales se hizo el oportuno concurso en 16 de Octubre último y la adjudicación provisional por destajos sucesivos menores de 100.000 pesetas; la Comisión, de conformidad con dichos dictámenes acuerda:

1.º Que se tramite urgentemente y se gestione la autorización necesaria, según acuerdos anteriores, para disponer del remanente de un millón de pesetas del empréstito de 3.000.000 que oportunamente concertó esta Excelentísima Diputación Provincial con el Instituto Nacional de Previsión para construcción de caminos, a fin de poder atender al actual plan de obras aprobado recientemente por la Corporación para mitigar el Paro Obrero y concretamente para las obras de los tres citados caminos.

2.º Que en tanto se obtenga la referida autorización y se pueda disponer de los fondos necesarios, se hagan las adjudicaciones provisionales de las obras de los antedichos caminos a los señores don Salustiano Cuéllar Fraile, de Vallelado; don Mariano Cárdaba Coscojuela, de Calabazas, y don Magín Perandones Franco, de Palencia, respectivamente, por ser las proposiciones más ventajosas entre las presentadas sin que dichos licitadores puedan dar comienzo a las repetidas obras mientras no se hayan conseguido las sumas precisas para las mismas.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, cuando el contrato obligue a la Corporación Provincial al pago de alguna cantidad, no se anunciará subasta ni concurso de ninguna clase, si no existe en el presupuesto ordinario el crédito para verificarlo, o sin que haya sido oportunamente formado y aprobado el presupuesto extraordinario que para las obras sea preciso.

Caminos.—Contabilidad.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Félix Arranz Antón, contratista de las obras de construcción de una variante en la travesía de Bercimuel, en el camino vecinal «de Grajera por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria», de las cuales tiene expedidas certificaciones por importe de 53.250 pesetas y de las que hasta el momento le han sido abonadas muy pequeñas cantidades, solicitando por tanto, en dicha instancia, le sea devuelta la fianza definitiva importante 6.499,27 pesetas que oportunamente constituyó como garantía del compromiso de ejecución de las citadas obras, quedando a responder, en sustitución, la certificación núm. 1 de las referidas obras de fecha 30 de Noviembre de 1944, que suma líquida la cantidad de 22.509,31 pesetas de las que solamente tiene cobradas 5.630 y que también se halla afecta para responder de la fianza definitiva de 4.000 pesetas de las obras de construcción del camino local «de Aldehuela, anejo de Hinojosa del Cerro a Villaseca»; la Comisión, de conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras e Intervención de fondos provinciales, acuerda devolver al Sr. Arranz Antón, el importe en metálico de 6.499,27 pesetas, depositadas por el mismo como garantía de las obras de la variante en la travesía de Bercimuel, del camino antes indicado, debiendo dejar en sustitución de dicho depósito el importe de la certificación número 1 precitada, cuyo trámite se hará constar por diligencia en el documento original y extendiéndose el correspondiente certificado para su unión al expediente que obra en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Créditos.—Liquidaciones.—Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en oficios que a la Corporación ha dirigido, con fecha 15 y 19 del presente mes de Noviembre, números 971 y 978, el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en los que se reitera el cumplimiento de diversas disposiciones dadas por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a inversión de subvenciones, cuentas y habilitado; la Comisión acuerda aprobar las cuentas o estados demostrativos presentados por dicha Dirección de Vías y Obras, de los trabajos y gastos hechos con cargo al empréstito concertado con el Banco de Crédito Local de España para construcción de caminos vecinales, durante el primero y segundo semestre del pasado año de 1944, relación de obras ejecutadas con fondos de dicho empréstito para construcción y reparación de caminos, dentro de dichos años, así como los trabajos realizados en el primer semestre del actual año de 1945, que estas cuentas pasen a la Intervención para su constancia y que pase a informe de los señores Interventor y Secretario de la Excma. Diputación lo referente a nombramiento de habilitado o pagador de la referida Sección de Vías y Obras provinciales.

Contabilidad provincial.--Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de Abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallen en la relación prestada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 11.594,76 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda gratificar con 25 pesetas a los ancianos que, como en otras ocasiones, han paleado y metido el carbón en las carboneras de la calefacción del Palacio provincial.

Contablilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar cuenta jurada importante 273,90 pesetas, que presenta el señor Presidente de la Corporación D. David Herrero Lozano, de los gastos originados con motivo del viaje que realizó a Madrid el día 19 de los corrientes con el Chofer de la Excelentísima Diputación para gestionar varios asuntos de carácter provincial en los diversos organismos oficiales.

Contabilidad.--Pensiones.—La Comisión acuerda desestimar, por improcedente, instancia que a la Corporación ha dirigido Dolores del Valle Hernando, solicitando la mejora de su pensión de 1.200 pesetas anuales que disfruta como viuda de don Leande Orduña Odriozola, Archivero-Bibliotecario que fué de esta Excelentísima Diputación.

Contabilidad.--Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Julián Esteban Muñoz, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de cajista de la Imprenta Provincial; la Comisión acuerda acceder a la petición del solicitante, concediéndole el anticipo de 916,66 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 65 pesetas cada una de las 13 primeras y 71,66 pesetas la última.

Contabilidad.--Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Cecilio Casas Fernández, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Archivero-Bibliotecario de la Excelentísima Diputación; la Comisión acuerda acceder a la petición del solicitante, concediéndole el anticipo de 1375 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 98 pesetas cada una de las 13 primeras y 101 pesetas la última.

Teléfonos.—Dada cuenta de nuevo escrito que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista, con fecha 15 del actual, reiterando que por esta Excma. Diputación se recabe de la Compañía telefónica Nacional de España realice con la mayor urgencia el tendido de la red telefónica proyectada para dicho pueblo, por serle al referido pueblo de extrema necesidad estos servicios, aduciendo además la razón de qué por las malas condiciones de almacenaje de los postes dispuestos para el indicado tendido, estos se echarán a perder; la Comisión acuerda manifestar a la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista que la Corporación no ha dejado de gestionar este asunto, pero sin que pueda determinar fecha exacta en que las obras de instalación hayan de llevarse a cabo, por lo que aconseja a dicha Alcaldía que cuide de la conservación de los citados postes, colocándoles en local acondicionado para este objeto.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones ordinarias, los días 3, 10, 18 y 28 del próximo mes de Diciembre a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, D. Herrero Lozano.—El Secretario accidental, Nicolás Sanz Santos.

Diputación Provincial de Segovia 1176

Mes de Mayo **Ejercicio de 1946**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capitulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts. 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE — POR ARTICULOS — Pesetas Cts.	IMPORTE — POR CAPITULOS — Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.°	Servicios generales del Estado	2.285,30	
2.°	Pactos y compromisos	4.048,60	
3.°	Deudas	25.000,00	
5.°	Pensiones	11.416,45	
7.°	Intereses debidos	833,30	
9.°	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	250,00	
10	Litigios	416,65	
11	Gastos indeterminados	666,66	44.916,96
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.°	De la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
2.°	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
3.°	Dietas de los Diputados provinciales	1.375,00	3.375,00
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.°	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	375,00	375,00
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.°	De las Oficinas	33.888,25	
2.°	De los Establecimientos provinciales	28.740,80	
4.°	Gastos generales de la Corporación	21.861,15	84.490,20
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.°	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	416,60	416,60
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.°	Atenciones generales	166,65	
2.°	Maternidad y expósitos	3.216,65	
3.°	Hospitalización de enfermos	8.516,65	
4.°	Huérfanos y desamparados	51.358,30	
5.°	Dementes	39.725,00	102.983,25
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
2.°	Otras instituciones de carácter social	1.937,50	
3.°	Obligaciones impuestas por las leyes	7.964,83	9.902,33
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.°	Atenciones generales	41,66	
2.°	Escuelas Industriales	2.666,66	
9.°	Bibliotecas	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública	416,66	
11	Monumentos artísticos e históricos	83,33	
12	Subvenciones o becas	2.570,80	5.862,44
	Capítulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.°	Atenciones generales	46.039,25	
2.°	Construcción de caminos vecinales	4.166,66	
3.°	Reparación y conservación de caminos vecinales	50.000,00	
5.°	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	16.666,66	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	5.000,00	121.872,57
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y ganadería		
3.°	Granjas y campos de experimentación	2.666,66	
5.°	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	666,66	3.333,32
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial	25.000,00	25.000,00
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.°	Por ingresos indebidos	250,00	250,00
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	2.083,33	2.083,33
	Total general de gastos		404.860,17

En Segovia a 4 de Mayo de 1946.—El Interventor, V. Cerdán.

La Comisión Gestora, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Mayo de 19.16.—El Presidente, P. A., Alfonso Arroyo. El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1191

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 47

Los precios que han de regir para la harina durante el próximo mes de Junio en esta provincia, son los que a continuación se indican:

Cupo corriente

Harina de trigo, 193,62 pesetas quintal métrico.

Idem de centeno, 185,84 íd. íd.

Idem de mezcla con el 10 por 100 de centeno, 192,90 íd. íd.

Segovia, 21 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEHORNO 1183

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se convoca para que durante treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser solicitada por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía por individuos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios, categoría, número del escalafón y fecha de ingreso en aquél.

El nombramiento será con carácter de accidental, hasta tanto que por el Ministerio de la Gobernación se convoque a concurso para la provision en propiedad o interinamente.

El sueldo consiste actualmente en tres mil pesetas al año, que hay consignadas en presupuesto y se pagan por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Aldehorno a 20 de Mayo de 1946. El Alcalde, Paulino Sanz.

1172

ALDEONTE

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 1944 y 1945 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aldeonte, 14 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Eusebio González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA 1182

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Julia Casado Redondo, mayor de edad, viuda, vecina de Bernúy de Porreros, como legal representante de su hija Ascensión Sanz Casado, representada por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, contra don Justo Gómez Vallejo, mayor de edad, industrial y vecino del expresado pueblo, el señor Abogado del Estado y contra los que se crean con derecho a la herencia de doña Modesta Trapero de Andrés, sobre nulidad de escritura pública de venta de una casa radicante en el repetido pueblo, se emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de nueve días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma a contestar dicha demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Segóvia, 21 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.- El Secretario judicial: P. H., Martín Alvarez.

OLMEDO 1170

Don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de Instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una cerda como de un peso aproximado de quince kilogramos, raza trujillana, con serdas rojas, la cual fué sustraida en la noche del día 10 al 11 del mes de la fecha al vecino de la Pedraja de Portillo, Emeterio Salamanca Martín; igualmente se interesa la busca y rescate de trescientos cincuenta kilogramos de harina panificable que en la misma noche fué sustraída al también vecino de Pedraja de Portillo Siro Sanz Tejera (panadero); de la misma manera se encarga la busca y rescate de un carro de los llamados de varas, con ruedas más bien pequeñas, con caja y toldo claro, en el cual se supone fueron transportados los objetos sustraídos, en el caso de ser hallado lo interesado, se procederá a la detención de los poseedores si en el acto no justificasen su legal adquisición, dando cuenta inmediatamente; así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo bajo el número 21 de 1946.

Dado en Olmedo a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. El Juez de Instrucción, Marcos Sacristán.—El Secretario judicial. Firmado.

1185

Junta Municipal del Censo Electoral de Cantalejo

EDICTO

Don Abdón Moreno Diego, Juez Comarcal sustituto y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día 18 del actual por la Junta de mi Presidencia para la designación de local para Colegio Electoral de la 3.ª Sección del Distrito 1.° de este término Municipal, y en el que ha de constituirse la Mesa con motivo de las elecciones que puedan tener lugar durante el presente año, a tenor de los preceptos invocados en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, ha designado:

Distrito 1.°, Sección 3.ª, Grado 3.°, Escuela de niñas.

Lo que en virtud de lo ordenado en el referido artículo 22, hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cantalejo a 20 de Mayo de 1946.--El Presidente, Abdón Moreno.—El Secretario, Firmado.

1190

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Provincia Marítima de Ferrol del Caudillo.—Comandancia de Marina

Relación de los inscriptos del Distrito de esta Capital, nacidos en el año 1927, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la provincia de Segovia, comprendidos en alistamiento del año actual para el reemplazo de 1947, y por motivo deberán de ser excluídos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo en lo dispuesto en artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Francisco Montes Santos, hijo de Felipe y Petra; natural de Segovia; nació el 11 de Enero.

Carlos Briso Cuesta, hijo de Sixto y Regina; natural de Carbonero; nació el 10 de Diciembre.

El Ferrol del Caudillo, 15 de Mayo de 1946.—El Comandante Militar de Marina, Aquiles Vial.

IMPRENTA PROVINCIAL